

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez informando que el término de traslado de la liquidación del crédito venció el 10/08/2020 sin ser objetada por la parte demandada. Sírvasse proveer. El Playón, 14 de agosto de 2020.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL

El Playón, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS 682554089001.2014-00041.00

Al Despacho el proceso ejecutivo de alimentos adelantado contra EFRAIN BOCANEGRA GARCIA, para resolver sobre la aprobación de la liquidación de crédito que presentara la parte demandante (f. 79).

CONSIDERACIONES

La liquidación allegada por la demandante, presenta las siguientes inconsistencias: i) cobra un interés que no fue ordenado en mandamiento de pago, ii) la cuota alimentaria no corresponde al valor actual.

Por lo anterior, conforme lo indica el artículo 446 del CGP, este Despacho actualizará la obligación a la fecha, para lo cual se tendrá en cuenta los títulos judiciales entregados a la demandante.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE EL PLAYON,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito adelantada en este proceso, la cual quedará de la siguiente forma:

Valor cuota alimentaria 2019 = \$ 185.874

Cuotas de alimentos	Valor
Liquidación aprobada – auto de 1° de abril de 2020 (f. 77)	\$15.620.313,80
Cuotas alimentarias de mayo a agosto de 2020 (\$185.874 x 4 = \$743.496)	\$ 743.496,00
TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO Y COSTAS	\$16.363.809,80

Títulos judiciales entregados	Valor
Títulos entregados hasta liquidación anterior (f. 74 vto.)	\$13.333.991
460050000002504	\$501.211
460050000002536	\$501.211
460050000002544	\$ 76.986
460050000002569	\$526.873
460050000002604	\$526.873
TOTAL TÍTULOS ENTREGADOS	\$15.467.145

TOTAL LIQUIDACION A AGOSTO DE 2020 = (Liquidación – Títulos Entregados)	\$896.664,80
--	---------------------

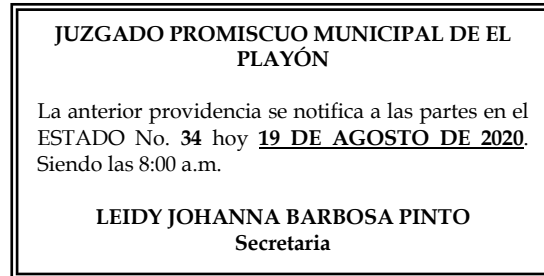
SON: OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales existentes por cuenta de este proceso y los que posteriormente lleguen hasta que se satisfaga en su totalidad la obligación alimentaria a la demandante BLANCA LUZ IGLESIAS ABRIL, de anotaciones personales conocidas.

NOTIFÍQUESE,

****Firma Electrónica****

OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ



Firmado Por:

**OSCAR FABIAN JAIMES RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYON - GARANTIAS,
CON Y D**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**494cf49b53ff69dea4d46db7942f81e07e74d72cf9e03e2d057c9cc7688f
37eb**

Documento generado en 18/08/2020 09:11:06 p.m.

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, para lo de su conocimiento, informando que el apoderado judicial de la parte demandada solicita se requiera a la parte actora. El Playón, 14 de agosto de 2020.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

PERTENENCIA 682554089001.2017-00087.00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede allegado por el apoderado judicial de parte demandada, se DISPONE ponerlo en conocimiento de la parte actora y en consecuencia se requiere a la profesional del derecho que representa a la demandante dentro de las presentes diligencias, para que informe el tramite realizado a los oficios No. 118 y 119 de fecha 19 de febrero de 2020, dirigidos a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, retirados el día 20 del mismo mes y año.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en
el ESTADO No. 34 hoy 19 DE AGOSTO de 2020.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado por:

OSCAR FABIAN JAIMES RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYON - GARANTIAS,
CON Y D

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c522882cf103a2e73154beb05ec3e6128d6132a7f5c65ce623472ea810
4169a9

Documento generado en 18/08/2020 03:38:27 p.m.

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, para lo que estime proveer. Se deja constancia que, por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos judiciales del 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con el fin de evitar el contagio de la enfermedad denominada COVID-19. El Playón, 14 de Agosto de 2020.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO ALIMENTOS 682554089001.2018.00012.00

Mediante Acta de Conciliación suscrita en la Comisaria de Familia de esta localidad, donde se plasma el acuerdo al que llegaron las partes el 29 de junio de 2017, el señor FREIMAN VILLAMIZAR BLANCO, se comprometió a cancelar como cuota alimentaria a favor de su hijo DYLAN NEIMAR VILLAMIZAR VILLAMIZAR, en cuantía de OCHENTA MIL PESOS (\$80.000.00) mensuales, que debía ser cancelado dentro de los primeros cinco días de cada mes consignada por Effecty a nombre de la progenitora, más el 50% de los gastos de salud, educación y recreación, y dos mudas de ropa cada seis meses, en los meses de junio y diciembre.

Por auto fechado 16 de febrero de 2018, se ordenó por este Juzgado librar mandamiento de pago a favor del niño DYLAN NEIMAR VILLAMIZAR VILLAMIZAR representado legalmente por su progenitora WENDY JOANA VILLAMIZAR PABON, en contra de FREIMAN VILLAMIZAR BLANCO, por la cantidad expresada en el mismo, más las cuotas que se siguieran causando hasta su pago total. Dicha suma la debería cancelar el demandado dentro de los cinco días siguientes a su respectivo vencimiento.

El proveído señalado en precedencia, se notificó al demandado el día 3 de julio de 2020, a través de correo electrónico (fol. 23, 24 y 25), quien no contestó la demanda y no propuso excepciones en el término de traslado, como se colige de la revisión el expediente y no observando causal alguna que pueda invalidar lo actuado.

En consecuencia el artículo 440 del Código General del Proceso, señala que, cuando el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez debe proferir Auto que ordene el remate y avalúo de los bienes embargados o los que posteriormente se embarguen y/o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al demandado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE con la ejecución en contra de FREIMAN VILLAMIZAR BLANCO, tal como fue decretada en el mandamiento de pago, y conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia

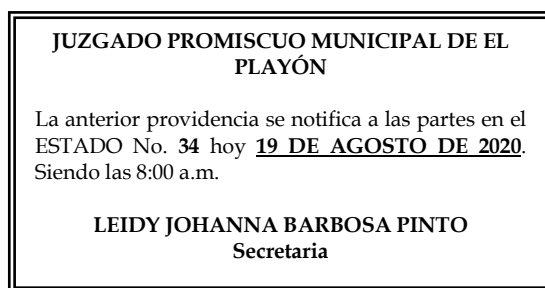
SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y que posteriormente se embarguen, una vez sean secuestrados.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante, para lo cual se fija la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35.000.00), como agencias en derecho, a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, valor que se incluirá en la respectiva liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. Tásense por Secretaria.

NOTIFÍQUESE,

****Firma Electrónica****
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ



Firmado Por:

OSCAR FABIAN JAIMES RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYON - GARANTIAS,
CON Y D

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c9487f5617afba46f51e5bdf170823615fac1db7461bd23b11d7aece24
87360

Documento generado en 18/08/2020 08:18:27 p.m.

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informado que el demandado, solicita entrega de los títulos judiciales a su favor. Sírvase disponer lo pertinente. El Playón, 14 de Agosto de 2020.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS 682554089001.2018.00057.00

Visto el informe secretarial que antecede, se realizó búsqueda en el portal web del Banco Agrario de Colombia - depósitos judiciales y se constató que existe un depósito a favor de este proceso, el cual se relaciona así:

NUMERO TITULO	FECHA	VALOR
460050000002406	11/12/2019	\$345.287

Por lo anterior, se ORDENA la entrega del título de depósito judicial que se relacionó en la tabla anteriormente descrita, a favor del demandado ISIDRO MORENO DURAN.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 34 hoy 19 DE AGOSTO DE 2020.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:

OSCAR FABIAN JAIMES RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYON - GARANTIAS,
CON Y D

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6d15cb38833503c7f33b833d77994cf714f963a028d84615ced54d86d3
82f6cb

Documento generado en 18/08/2020 03:52:47 p.m.

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que los sujetos procesales solicitaron la suspensión del proceso. Para lo que estime proveer. El Playón 18 de agosto de 2020.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO HIPOTECARIO 682554089001.2019.00045.00

Por ser procedente la solicitud de suspensión del proceso allegada mediante escrito de fecha 18 de agosto de la presente anualidad, por el apoderado del Banco Agrario de Colombia coadyuvada por la parte demandada y así mismo, teniendo en cuenta que la petición cumple con lo dispuesto en el numeral 2° del Art. 161 del C.G.P., el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente asunto por TRES (3) meses a partir del 18 de agosto de 2020 hasta el 18 de noviembre de 2020, conforme lo expuesto renglones atrás.

SEGUNDO: Una vez vencido el término anterior se reanudará el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN La anterior providencia se notifica a las partes en el ESTADO No. 34 hoy <u>19 DE AGOSTO DE 2020</u>. Siendo las 8:00 a.m. LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO Secretaria

Firmado Por:

OSCAR FABIAN JAIMES RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYON - GARANTIAS, CON Y
D

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**f1ab0a27c32251754a9b84110ce1469cb4483a2d9d93815b4d2b40222d6c
d593**

Documento generado en 18/08/2020 08:17:01 p.m.